

PROTOCOLO CON PAUTAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PLAGA *RHYNCHOPHORUS FERRUGINEUS*, EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM.

REDACTADO POR EL **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM** A TRAVÉS DEL **ÀREA DE MEDI AMBIENT Y PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.** EMPRESA CONTRATISTA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES URBANOS Y ARBOLADO VIARIO DE BENICÀSSIM.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión Ordinaria celebrada el doce de febrero de 2010.



AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim

ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



Obras y Servicios S.L.



El Ayuntamiento de Benicàssim, a través del Área de Medio Ambiente y Projardin Obras y Servicios, S.L., ha creado un Protocolo para evitar la propagación de la plaga del Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) y la eliminación de palmeras afectadas, considerando la orden del 22 de Diciembre de 2009 de la Consellería de Agricultura Pesca i Alimentación por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* spp. [2010/53].

PROTOCOLO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PLAGA *Rhynchophorus ferrugineus* Y LA ELIMINACIÓN PALMERAS AFECTADAS.

• **Plaga: *Rhynchophorus ferrugineus* (Picudo Rojo).**

Art. I Proceso de Evaluación

Art. II Proceso de pautas a seguir

Art. III Tratamientos preventivos

Art. IV Tratamientos curativos

Art. V Materia Activa Autorizada

Art. VI Proceso de destrucción

Art. VII Vertedero autorizado

Art. VIII Control y seguimiento de la plaga

Art. IX Ampliación y modificación del Protocolo





AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim

ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



PLAGA

El **Picudo rojo** (*Rhynchophorus ferrugineus*) es la plaga más preocupante actualmente en las palmeras de España.

Originario de las áreas tropicales del Sudeste Asiático y Polinesia, este curculiónido está aumentando su área de distribución, habiendo colonizado la península Arábiga y detectado en Almuñécar (Granada) en 1994, donde miles de palmeras están sucumbiendo desde entonces al ataque de este insecto.

Huéspedes

Se ha visto en España en:

- Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*)
- Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), principalmente en pies machos de esta palmera.
- Otras palmeras sensibles:

Areca catechu, *Arenga pinnata*, *Borassus flabellifer*, *Brahea armata*, *Butia capitata*,
Calamus merillii, *Caryota maxima*, *Caryota cumingii*, *Chamaerops humilis*, *Cocos*
nucifera, *Corypha gebanga*, *Corypha elata*, *Elaeis guineensis*, *Livistona australis*, *Livistona*
decipiens, *Metroxylon sagu*, *Oreodoxa regia*, *Phoenix theophrasti*, *Phoenix sylvestris*,
Sabal umbraculifera, *Trachycarpus fortunei* y *Washingtonia* sp.





Art. I PROCESO DE EVALUACIÓN

Tras el aviso del propietario (público o privado) de la/s palmeras, los técnicos de la empresa y/o municipales (según el caso), se desplazan para el reconocimiento de la palmera y determinar el estado en el que se encuentra. Para ello, se tomarán los datos siguientes:

- Especie de palmera inspeccionada.
- Titularidad: Pública o Privada.
- Ubicación: Localización.
- Presencia de síntomas.
- Trabajo a desarrollar.

Art. II PROCESO DE PAUTAS A SEGUIR

- Marcado de palmeras

Verde: Palmera sin síntomas

Amarillo: Palmeras bajo sospecha. Daños leves en hojas y ausencia de capullos.

Rojo: Marcado a realizar por los técnicos responsables. Indica que la palmera está afectada por Picudo.

- Tratamiento Preventivo
- Tratamiento Curativo
- Proceso de destrucción

Mediante esta toma de datos se realizará un seguimiento de la evolución de la plaga y se





censarán las palmeras.

Art. III TRATAMIENTOS PREVENTIVOS

Cuando en las zonas de alrededor del terreno, parcela o lugar se manifieste el picudo en palmeras , se hará un tratamiento para proteger de posibles contagios.

La aplicación de producto fitosanitario, se realizará con las materias activas autorizadas, en las dosis recomendadas por el fabricante. Se mojarán abundantemente todas las partes de la planta, valona, estípite, parte baja de las hojas e hijuelos si los tuviera.

Transcurridos 55 a 60 días desde la aplicación se procederá a repetir la aplicación.

Solo deberá aplicarse los tratamientos fitosanitarios por un profesional autorizado siempre cumpliendo el proceso de seguridad a la hora de aplicar los productos, y cumpliendo el plan de riesgos laborales.

Se marcaran las palmeras con una señal **Verde: Palmera sin síntomas**





Art. IV TRATAMIENTOS CURATIVOS

Se informará a los propietarios de la existencia de picudo en palmeras de su propiedad, a fin de coordinar el momento de la aplicación y facilitar el trabajo de los operarios.

La aplicación de producto fitosanitario, se realizará con las materias activas autorizadas*, y en las dosis recomendadas por el fabricante. Se mojarán abundantemente todas las partes de la planta, valona, estípite, parte baja de las hojas e hijuelos si los tuviera.

Transcurridos 45-55 días desde la aplicación se procederá a repetir la aplicación.

Solo deberá aplicarse los tratamientos fitosanitarios por un profesional autorizado siempre cumpliendo el proceso de seguridad a la hora de aplicar los productos, y cumpliendo el plan de riesgos laborales.

Se marcaran las palmeras con una señal **Amarilla**: Las palmeras bajo sospecha. Daños leves en hojas y ausencia de capullos.

Se marcaran las palmeras con una señal **Roja**: Marcado a realizar por los técnicos responsables. Indica que la palmera está afectada por Picudo.





Art. V MATERIA ACTIVA AUTORIZADA

La materia activa empleada por ASJAC y que por el momento está dando muy buenos resultados es el **CLORPIRIFOS (Marca comercial GUFOS)** junto con **MOJANTE**. Esta sustancia ha sido autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, para su utilización en Parques y Jardines y en Jardinería exterior doméstica y por tanto se podrá emplear tanto en viveros como en ámbitos urbanos.

Las empresas que se dediquen a la realización de estos trabajos, ya sea de forma conjunta o individual deberán cumplir con los requisitos anteriormente especificados, además poseer capacidad de contratación con la administración en trabajos de jardinería, cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales así como disponer de las autorizaciones por parte de la Generalitat Valenciana para la ejecución de los trabajos de eliminación de palmeras afectadas por *Rhynchophorus ferrugineus*.

El incumplimiento del protocolo, será de aplicación el artículo 12 de la ORDEN de 22 de Diciembre de 2009 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.





AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim
ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



Art, VI PROCESO DE DESTRUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, se procederá a la destrucción y eliminación de la palmera, siguiendo el siguiente protocolo:

- Se rellenara un formulario dando la autorización para la destrucción y la autorización de utilizar sus datos. (Ver ANEXO I).
- Se levantará acta del inicio de la destrucción y eliminación de la palmera. (Ver ANEXO I).
- Acotar la zona de actuación, para facilitar la recogida de los posibles restos que se puedan desprender.
- Si es necesario se cortarán todas las palmas de la valona. En el caso de realizar esta actuación, seguidamente se aplicará un tratamiento insecticida mediante las materias activas autorizadas, a fin de evitar que los adultos que puedan escapar sean eliminados.
- Se cortará la valona, evitando dar golpes procediendo a su retirada sujetándola con una grúa. En el caso de que no se pueda realizar esta tarea con grúa, se cortarán secciones de la valona eliminando las partes afectadas por el picudo hasta que quede saneada. A estas secciones afectadas, se les aplicará un tratamiento insecticida. Los restos tratados serán inmediatamente acopiados en un contenedor hermético.
- Una vez la valona está saneada, se procede a seccionar el estípite de la palmera en toda su longitud. Las secciones deberán ser de tamaño adecuado para su transporte en los contenedores herméticos a la planta autorizada para su triturado y eliminación. Se depositarán a la mayor brevedad posible desde su tala en los contenedores herméticos para su transporte.
- Al tocón resultante de la tala del estípite, se le aplicará un tratamiento insecticida y posteriormente se pintará la sección mediante un mástic o grasa.





AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim

ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



Obras y Servicios S.L.

- Se limpiarán minuciosamente todos los restos que hayan podido caer en el entorno de la palmera eliminada.
- Limpieza de todas las maquinarias y enseres empleados para la eliminación.
- Acta de eliminación.
- Los restos y secciones del estípite de la palmera serán transportados a **la planta de tratamiento de residuos autorizada por la Generalitat Valenciana (actualmente) en el TM de Godelleta (Valencia)** y de forma inmediata mediante vehículos preparados herméticamente y con la autorización (Registro de Empresas autorizadas para Transporte de Residuos no Peligrosos, con los códigos LER adecuados, en este caso 020103-RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES y 200201-RESIDUOS BIODEGRADABLES) pertinente.
- **Los restos no podrán ser depositados, a la espera de ser recogidos, en la calle o al aire libre bajo ningún concepto, pues son un foco de propagación.**
- **La Ocupación de la vía publica sin autorización , conlleva una sanción.**
- **La propagación de una plaga conlleva una sanción importante que va desde 4000 € hasta 3.000.000€**

Cuando se trate de palmeras de porte bajo en el cual el ataque pueda llegar hasta tierra o por bajo del cuello de la palmera, se procederá a la eliminación hasta llegar bajo tierra de la misma. Los restos resultantes se eliminarán de igual forma que las palmeras de gran porte. El hoyo resultante se tratará con insecticida, con la finalidad de eliminar los posibles insectos que pudieran caer, y se cubrirá con tierra hasta enrasar con el terreno.





Art. VII VERTEDERO AUTORIZADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Cuando las palmeras afectadas lleguen mediante transporte autorizado a la planta de tratamiento de residuos autorizada por la Generalitat Valenciana (actualmente) en el TM de Godelleta (Valencia), se cumplimentará un formulario indicando:

- la procedencia
- los kilos
- los datos de los propietarios y propiedad
- la autorización de el acta sellada y firmada





AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim

ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



Art. VIII CONTROL

Con la toma de datos, registros, tratamientos, actas, etc se realizará un control y seguimiento de la plaga y de los trabajos realizados.

La documentación resultante del proceso se almacenará e informatizará para el control de la eliminación y destrucción de las palmeras, así como para censar las palmeras destruidas, ver la evolución de la plaga y acotar zonas de seguridad.

Art. IX AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Este Protocolo podrá ser susceptible de ampliación o modificación si determinados aspectos del mismo necesitaran su revisión.

Benicàssim, a 10 de Febrero de 2010





AJUNTAMENT
BENICÀSSIM



Benicàssim
ÀREA DE MEDI AMBIENT
SERVEI DE PARCS
I
JARDINS PÚBLICS



Obras y Servicios S.L.

ANEXO I

ACTA DE CONTROL Y DESTRUCCIÓN N° _____.

A los efectos de llevar a cabo los trabajos de destrucción y eliminación de palmeras de acuerdo a la Orden de 22 de diciembre de 2009, de la Consellería de Agricultura Pesca i Alimentación por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* spp. [2010/53], de acuerdo con la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, y el Protocolo aprobado por el Ayuntamiento de Benicàssim para evitar la propagación de la plaga ***Rhynchophoms ferrugineus*** y la eliminación de palmeras afectadas, el Ingeniero Técnico Agrícola, D. que suscribe la presente Acta se personó a las horas del día de de en la propiedad de D. con D.N.I./N.I.F. situada en:

Domicilio o Polígono y parcela:

Termino Municipal:

Provincia:

Talada/s y retirada/s por la empresa de jardinería y/o paisajismo,, con domicilio Social en, con C.I.F.:

De conformidad con el propietario, se procede a la retirada y destrucción de la/s palmera/s detallada/s a continuación:

<u>ESPECIE</u>	<u>ALTURA DE TRONCO (m)</u>

la presente Acta se firma por los asistentes al acto, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose una copia al interesado.

Conforme: Propietario de la parcela	VºBº: Ingeniero Técnico Agrícola	Eliminada: Empresa de Jardinería y/o paisajismo
Fdo.	Fdo.	Sello y firma:

En atención a la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los datos correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas que sean susceptibles de protección, serán borrados en tanto y cuando no se obtenga la autorización correspondiente por parte de cada una de ellas.

Anverso. Por triplicado





ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es.....con domicilio y con CIF
2. Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para el control de la destrucción de palmeras afectadas por ***Rhynchophorus ferrugineus***
3. De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

- Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.
- No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

_____, de _____ de 20__

Fdo.: _____

Reverso. Por triplicado

